

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 30

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Y si me permiten damos inicio a la Sesión Extraordinaria la número treinta justo (siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil veintiuno), y para ello señor Secretario si es tan amable, sírvase pasar lista de asistencia para verificar si continuamos con el quórum legal requerido, adelante señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, a continuación se llevará a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Por el Partido Revolucionario Institucional, no se advierte conexión a la videoconferencia en este momento.

ING. JORGE MARIO SOSA POHL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Sí aquí estamos escuchando tengo fallas, pero así ya no se enoja mi compañero del PAN para que no hable.

SECRETARIO EJECUTIVO: Buena tarde señor representante.

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ
PARTIDO MORENA

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Por la representación de morena, no se advierte conexión a la videoconferencia en este momento.

LIC. LEONARDO OLGUÍN RUÍZ
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

PRESENTE

C. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

PRESENTE

C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así

como ocho representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Verificado el quórum requerido siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos, se declara formalmente instalada la presente sesión Extraordinaria número 30 y conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero del Reglamento de Sesiones, solicito señor Secretario sea tan amable someter a consideración la dispensa de lectura del Orden del día y del contenido, en virtud de haberse circulado, proceda si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente. Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo observaciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y de cada Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.
Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.
Consejera Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO.

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueban los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de

resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, iniciemos entonces con el desahogo del Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Previo a ello, y habida cuenta que el documento motivo de esta sesión se hizo del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento previamente circulado, con el propósito de entrar directamente a la consideración del asunto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, si es tan amable proceda a formular la consulta que plantea por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Se pone a consideración la dispensa de lectura del documento que previamente fue circulado. Bien, no habiendo consideraciones ni observaciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y de cada Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.
Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.
Consejera Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del documento que fue previamente circulado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias estimadas y estimados todos. Secretario dé cuenta del asunto enlistado en el Orden del día como punto único, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto único del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno del Consejo General el presente proyecto de acuerdo, sírvase dar lectura si es tan amable, a los puntos de acuerdo del mismo, señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y sus respectivos anexos, los que se adjuntan al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 22 consejos distritales y de los 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de su respectivo consejo para su observancia

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM y, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a las candidaturas independientes para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

Son los puntos de acuerdo señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Bien, al no haber intervenciones, la representación del Partido Acción Nacional, señor representante tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Muchas gracias Presidente. Celebro estos lineamientos que se están aprobando Presidente, si mal no recuerdo en el pasado Proceso Electoral Municipal hubo ciertos casos en donde se llevó, donde se recibieron documentos electorales en otro órgano electoral y se complicó un poco verdad para llevar a cabo el cómputo final y aquí al parecer ya se está estableciendo en estos lineamientos, no he visto completamente los lineamientos totalmente tal y cual quedó, pero no sé si se contempla dentro del mismo algunos eventos previos no, de cómo se llevará a cabo este tipo, el mecanismo no, que se tendría que realizar para el dado caso de que suceda ese tipo de hechos y pues no pues celebro este lineamiento que se está aprobando. Muchas gracias Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí señor representante gracias. Bien, ¿alguna otra intervención en primera ronda? Eh si me permiten su servidor hará el uso de la palabra para atender las inquietudes de la representación del Partido Acción Nacional.

En efecto, el apartado cuarto de los Lineamientos prevé precisamente las acciones previas a realizarse y una de ellas y muy importante es justo el que los consejos tanto municipales como distritales procedan tan luego quede aprobado el presente acuerdo a integrar comisiones, comisiones integradas por consejeras, consejeros, por las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes y que estas comisiones sean justo las que el día de la jornada electoral en la etapa ya de resultados y declaración de validez de la elección, es decir cuando los paquetes electorales están ya en las sedes de los respectivos consejos sean de que cuando se advierta la existencia de paquetes o bien de documentación que corresponde a un órgano distinto para conocer pues justo a través de enlaces de comunicación que también se definirán en el propio acuerdo, se establezca esa comunicación esa coordinación necesaria para que esos paquetes electorales por principio de cuentas queden en resguardo, no se rompa la cadena de custodia o en su caso para que la

documentación electoral eh vaya eh también se proteja, se deposite en una bolsa, se rotule con los datos de la casilla de la que corresponde y al órgano electoral competente y a través justo de los enlaces de comunicación se dé los avisos respectivos a los órganos competentes y se proceda al traslado de la documentación correspondiente para que quede en manos justo de la instancia que pues debe custodiarla conforme a la ley sí, entonces sí se establecen esos mecanismos por supuesto nosotros realizaremos las acciones de capacitación en el contexto de los cómputos precisamente eh vaya con las consejeras, los consejeros y a su vez ellos aprobar las comisiones pues por supuesto con las representaciones partidistas sí, porque en efecto este es un instrumento necesario conforme al Anexo 14 del Reglamento de Elecciones en procesos electorales como éste que tiene la particularidad de la concurrencia, donde actúan o actuamos mejor dicho, en ámbitos nacional y local pues las autoridades electorales y donde eh vaya de presentarse esta situación pues el Lineamiento en efecto nos da certeza en qué debemos realizar para que en todo momento se preserve la integridad de la documentación en su caso, de los paquetes electorales inclusive el anexo de este lineamiento el Anexo 1.1. y 1.2. prevén un *check list* si me permiten la expresión, una relación o casillas de verificación de la documentación que en el momento en el que las y los funcionarios de casilla estén integrando el paquete electoral pues deberán justo cerciorarse de que al interior de cada paquete esté la documentación correspondiente y no menor no menor perdón comentarlo que este acuerdo evidentemente este vaya es la contraparte del 638/2020 aprobado en este caso, por el Instituto Nacional Electoral justo para realizar también conforme a lineamientos el intercambio de documentación o de paquetes electorales.

Bien, si no hay algún otro comentario consultaría si es necesario abrir ¿una segunda ronda? La representación del Partido Acción Nacional, adelante señor representante por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Una pregunta Presidente. ¿Por quienes estarán integradas las comisiones que mencionó usted hace unos momentos?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí claro con mucho gusto, ¿alguna intervención en segunda ronda? además del planteamiento de la representación de Acción Nacional perdón. Bien si no la hay, voy atender el planteamiento y agotar con ello mi segunda ronda.

Por consejeras, consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, que así decidan integrarse como tal.

Bien, señoras y señores integrantes del pleno consultaría si el asunto ¿está suficientemente discutido?

Bien, no habiendo intervención señor Secretario proceda si es tan amable a tomar la votación, por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente asunto; tomándose a continuación para ello la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto único.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-63/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

CAE	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral del INE
CAEL	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local del IETAM
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos intercambio de paquetes electorales IETAM	Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
Lineamientos intercambio de paquetes electorales INE	Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del INE
SE	Supervisora o Supervisor Electoral del INE
SEL	Supervisora o Supervisor Electoral Local del IETAM

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el RE del cual es parte integral el Anexo 14, concerniente a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.
2. El 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG771/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

3. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 por el que se modifican diversas disposiciones del RE, regulando la contratación y participación de las figuras de SEL y CAEL para diversas actividades de asistencia electoral durante los procesos electorales concurrentes.
4. El 28 de marzo de 2018 el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG284/2018 aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes del Proceso Electoral 2017- 2018, el cual se incorporó como anexo 8.5 del RE.
5. El 7 de junio de 2018 el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG514/2018, aprobó los Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018.
6. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG189/2020, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus anexos.
7. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG218/2020, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en el que se establece dentro del Proceso de Recepción de Paquetes Electorales al Término de la Jornada Electoral, la actividad No. 580 relativa a dar seguimiento a la recepción de paquetes electorales de las elecciones federales en los Consejos Distritales del INE al término de la Jornada Electoral.
8. El 13 de septiembre de 2020, en sesión No. 18 extraordinaria el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
9. El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG638/2020 por el cual aprobó los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.

10. El 12 de enero de 2021, el Consejero General del IETAM, aprobó los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-02/2021.
11. El 7 de febrero de 2021, los consejos distritales y municipales electorales del IETAM celebraron la sesión de instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
12. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2021, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales y municipales.
13. El 22 de marzo de 2021, el Consejero General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2021, aprobó los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
14. El 26 de abril de 2021, en sesión ordinaria de los consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, aprobaron los acuerdos correspondientes sobre la creación e integración de la Comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre el INE y el IETAM, asimismo, aprobaron al personal que fungirá como enlace de comunicación y responsable de Traslado para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.
15. El día 29 de abril de 2021, mediante Circular No. DEOLE/C067/2021, signada por el Director Ejecutivo de la DEOLE, se notificaron los acuerdos que se mencionan en el antecedente previo, a efecto de hacerlo del conocimiento de los integrantes de los consejos distritales y municipales del IETAM.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartados B y C de la Constitución Política Federal, contempla las atribuciones del INE en las elecciones federales

y distribuye las competencias para la coordinación de la organización de las elecciones locales entre el INE y los OPL, conforme a lo que dispone la propia norma fundamental.

II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal, refiere que:

“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...].”

III. El artículo 32, inciso a), fracción IV de la LGIPE, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, será profesional en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.

V. De acuerdo al artículo 104, párrafo 1, incisos a) y h) de la LGIPE, corresponde al IETAM aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la referida Ley, así como efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

- VI.** En términos de lo que disponen, los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño quien tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII.** El artículo 110, fracción IV de la LEET, establece que es facultad del Consejo General del IETAM aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como los consejos distritales y municipales.
- VIII.** Asimismo, en el artículo 110, fracción VII, establece la atribución del Consejo General del IETAM de designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como presidentas y presidentes, consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- IX.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LEET, el Consejo General designará a las consejeras y los consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- X.** El artículo 8, numeral 1 de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley
- XI.** Por otra parte, el artículo 25, numeral 1 de la LGIPE y 173 de la LEET, disponen que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XII.** El artículo 91 de la LEET establece que:

“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. Los Consejos Distritales;*
- III. Los Consejos Municipales; y*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.”

- XIII.** El artículo 99 de la LEET, refiere que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- XIV.** El artículo 100, fracción IV de la LEET, establece que son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.
- XV.** En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XVI.** El artículo 143 de la LEET, establece que los consejos distritales electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.
- XVII.** El artículo 151 de la LEET, establece que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus

respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley.

- XVIII.** El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los diputados y diputadas al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada Diputado o Diputada propietaria se elegirá a una persona suplente.
- XIX.** El artículo 188 de la LEET, define que las elecciones de diputaciones por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Política Federal, de la LGIPE, de la Ley General de Partidos, Constitución Política Local y a lo previsto por la LEET.
- XX.** El artículo 194 de la precitada ley, señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- XXI.** El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos y la LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
- XXII.** El artículo 204, de la LEET, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; comprendiendo las etapas de: preparación de la elección; jornada electoral; y resultados y declaraciones de validez de la elección.

XXIII. El artículo 207, párrafo primero, fracción II y III de la LEET, determina que las elecciones ordinarias se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local, para elegir los cargos a las diputaciones locales y las presidencias municipales, sindicatura y regidurías.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

XXIV. El artículo 271 de la LEET establece que respecto de la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo y la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por el INE, así como lo dispuesto por la LGIPE y la Ley de Partidos.

XXV. De conformidad con los artículos 287, 288 y 289, de la LGIPE, durante la etapa de Jornada Electoral, una vez declarado el cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla, en el orden: Presidencia, Senadurías y Diputaciones. En comicios concurrentes, de forma simultánea se realizará el escrutinio y cómputo de las elecciones locales, bajo la secuencia: Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

XXVI. Los artículos 293 y 294, de la LGIPE señalan que cuando concluya el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantarán las actas de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección, las cuales contendrán los votos emitidos a favor de cada partido o candidatura, el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas, los votos nulos, y en su caso el número de representantes que votaron en la casilla sin estar en la lista nominal, la relación de incidentes y la de escritos de protesta presentados por los representantes de partido político y de candidato independiente, las actas correspondientes a cada elección deberán contener la firma, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.

XXVII. De conformidad con lo establecido en el artículo 295, numerales 1 y 5 de la LGIPE la denominación “expediente de casilla” corresponde al que se conforme por un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo de casilla, y en su caso, los escritos de protesta.

XXVIII. Los numerales 2 y 3, del mismo artículo señalan que se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan

los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal en sobre por separado.

- XXIX.** El numeral 4, del artículo 295, de la LGIPE, señala que, para garantizar la inviolabilidad de la documentación, con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los y las integrantes de casilla y los y las representantes que deseen hacerlo a fin de garantizar la inviolabilidad de la documentación.
- XXX.** El artículo 296, numeral 2, de la LGIPE señala que por fuera del paquete a que se refiere la consideración anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones, para su entrega al o la presidenta del Consejo Distrital correspondiente.
- XXXI.** El artículo 298 de la LGIPE señala que, concluido el escrutinio y cómputo, el o la secretaria levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de las personas que actuaron como funcionarias y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los y las funcionarias de casilla y representantes partidistas y de candidaturas independientes que deseen hacerlo.
- XXXII.** Cabe señalar que, el artículo 157 del RE señala que a fin de evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales y los que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- XXXIII.** El artículo 85, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, dispone que es atribución de la o el Presidente de casilla una vez concluidas las labores de esta, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de esta LGIPE.
- XXXIV.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley, establezca el INE, del mismo modo, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

XXXV. El artículo 208, párrafo 1, inciso c) en analogía con el artículo 225, numeral 2, inciso c) de la LGIPE, refieren que para efectos de la ley en comento, el Proceso Electoral Ordinario incluye la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones. En el numeral 5 del segundo artículo enunciado, estipula que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales.

XXXVI. El artículo 299 de la LGIPE, determina que:

“1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;*
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y*
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.*

2. Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

3. Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

4. Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304 de esta Ley,

las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.”

XXXVII. El artículo 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE, determina que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de traslado de los paquetes electorales asistiendo a los funcionarios de mesa directiva de casilla.

XXXVIII. El artículo 304 de la LGIPE, refiere el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos encargados de la recepción de los paquetes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.

Consideraciones relacionadas con la entrega o intercambio de paquetes, documentación y/o materiales electorales entregados en un órgano competente distinto.

XXXIX. El artículo 134, fracción II de la LEET, establece que es atribución de la DEOLE, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

XL. El numeral 17 del anexo 14 del RE señala que una vez que se tenga conocimiento de la recepción equivocada de un paquete, el o la presidenta del órgano receptor lo notificará por la vía más expedita a quien presida el Consejo Local del Instituto y del Consejo General del OPL. A partir de esa notificación, se activa un mecanismo de intercambio, consistente en conformar una comisión de consejeros y Consejeras, acompañadas de representantes, para recuperar la documentación y materiales electorales, dejando constancia de ello y de los incidentes que, en su caso, se susciten, en un acta circunstanciada.

XLI. El artículo 429, numeral 1, del RE, señala que los OPL deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del RE, las bases generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

XLII. El numeral 2 del mismo artículo establece que en elecciones concurrentes, dichos Lineamientos deberán considerar la participación de CAE locales para

llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los y las supervisoras locales y demás personal de apoyo, podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

XLIII. El artículo 29 del RE, establece que:

“1. El Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

2. Los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los opl, son los siguientes:

[...]

p) Desarrollo de jornada electoral;

r) Mecanismos de recolección de paquetes electorales;

[...]”

XLIV. El artículo 27, numeral 1 del RE, refiere que para la ejecución de las tareas propias a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, anexos técnicos; anexos financieros y adendas.

XLV. De conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elección, se establecen los:

“CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

[...A la Conclusión de la Jornada electoral

17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandados en la ley electoral local.

b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.

c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales

consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

XLVI. Por su parte, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, refiere el Programa de Asistencia Electoral, mismo que en su Capítulo II se refiere al Programa de Asistencia Electoral Local 2020-2021, y respecto de los mecanismos de recolección, señala que los y las SEL y CAEL coadyuvarán el traslado de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del INE así como a los órganos competentes del OPL, así como en la recepción de los paquetes electorales en los órganos competentes del OPL. Asimismo, hace referencia a las actividades a realizar posteriores a la jornada electoral.

XLVII. Es por ello que por todos los antecedentes y consideraciones aquí vertidas, que el Consejo General del IETAM, ha estimado pertinente armonizar el procedimiento establecido por la autoridad nacional para el intercambio de paquetes electorales, ello en virtud de que se cuenta con antecedentes de que en elecciones concurrente, por el cúmulo de documentación electoral y expedientes a integrar para posteriormente trasladar las cajas paquetes electorales a los órganos competentes, se genera en el funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, la confusión al momento de la conformación y traslado de los mismos, es por ello que en aras de prever los posibles casos que se pudieran suscitar en el seno de los consejos distritales y municipales, a través de la DEOLE, se ha generado un diagrama de flujo que ilustra el modelo a seguir ante algunos de los supuestos descritos en los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral – 2020-2021 y sus respectivos anexos, que se propone.

XLVIII. Por lo que, dada la importancia de que prevalezca la observancia de los principios de certeza y legalidad, resulta pertinente facultar a los consejos, para que designen dentro de sus integrantes a la Comisión que acompañará, en el traslado de los Paquetes Electorales, en virtud de garantizar la recuperación oportuna de la documentación electoral para cada uno de los Órganos que deben realizar los cómputos de cada elección. Cabe destacar que además se les mandata para que al momento de recibir los paquetes instrumente un acta circunstanciada en la que registre la cantidad, estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento. De lo cual deberán dar aviso inmediato a la DEOLE quien será el área encargada de coordinar la entrega y recepción de los

paquetes electorales que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en los lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 41, párrafo tercero, base V, apartados B y C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado; 8, numeral 1, 25, numeral 1, 32, inciso a), fracción IV, 85, párrafo primero, inciso h), 92, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y h), 208, numeral 1, 225, numeral 2, incisos a) y b), 299, 303, numeral 2, inciso f) y 304 LGPE, 91,93, 99, 100 fracciones IV y V, 101, fracción III, 110, fracción IV y V, 104, 143, 151, 156, 173, 187, 188, 194, 203, 204, párrafo segundo, fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción II y 271 de la LEET; 29, 271, numeral 1, 327, 328, numeral 1, 329 y Anexo 14 del RE; se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y sus respectivos anexos, los que se adjuntan al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 22 consejos distritales y de los 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de su respectivo consejo para su observancia

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM y, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a las candidaturas independientes para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario.
Continuemos si es tan amable con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.
Le informo que ha sido agotado el punto enlistado en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Estimadas y estimados integrantes del pleno del Consejo General, en consideración de que se ha agotado los asuntos contenidos en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria, no habiendo otro asunto que tratar declaro válido el acuerdo aquí aprobado y siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del día viernes catorce de mayo del año dos mil veintiuno, doy por concluida la presente Sesión Extraordinaria, no sin antes agradecer la asistencia de todas y todos ustedes.
Que tengan una excelente tarde y nos vemos a las seis de la tarde en Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que tiene a bien presidir la Consejera Nohemí Argüello.
Muy buenas tardes que estén muy bien todas y todos, cuídense mucho gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 47, ORDINARIA, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO